



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 330 2012 - CMPP

Puno, 02 de abril del 2012

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 04 -2012-MPP/CPAFT, emitido por la Comisión de Administración Financiera y Tributaria; y sus actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante ordenanza las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia puede crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, entre otras atribuciones corresponde al concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 81-2011-XX-CD-CBP-P/UP-42-JU, con Registro N° 030946, la jefatura del Cuerpo General de Bomberos del Perú, solicita exoneración de pago de arbitrios municipales, amparado en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, en su condición de ser una institución netamente voluntaria sin fines de lucro que brinda sus servicios las 24 horas del día en beneficio de la sociedad.

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 020-2012-MPP-GAJ, es de opinión por la procedencia de la exoneración total de los arbitrios municipales que abonan del inmueble ubicado en la Av. El Sol N° 458 de la ciudad de Puno.

Que, en efecto por la naturaleza y los fines que cumple el Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la exoneración de arbitrios municipales, a la Compañía de Bomberos N° 42, por los años 2011 y 2012.

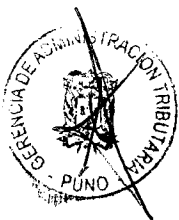
Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERAR DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 42 DE PUNO

Artículo 1°.- EXONERAR del pago de arbitrios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Unidad Puno 42, por el monto total que debe pagar durante los años 2011 y 2012, respecto a los 02 (dos) inmuebles: 1) Ubicado en la Av. El Sol N° 458, del Barrio Bellavista; y 2) Inmueble ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa, Zona A, ambos de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan Carlos de la Cruz
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Robinson Córdova
ALCALDE